



Resolución de Gerencia General Regional

N° **085** -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, **06 FEB. 2025**

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0228-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 03 de febrero del 2025 de la Gerencia General Regional, el Informe Legal N° 174-2025-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, el Proveedor de Gerencia General Regional de fecha 22 de enero del 2025, el Informe N° 0060-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI de fecha 20 de enero del 2025 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 357-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO de fecha 17 de enero del 2025 de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y la Carta N° CVNH/PERU/2025/LTR/003 con fecha de ingreso a la Entidad el 15 de enero del 2025, del Representante Común del CONSORCIO VIAL NINACACA - HUACHÓN, quienes solicitan emisión de acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)"

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, en aplicación al artículo 25° y 41 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, y por lo tanto la máxima autoridad administrativa y es facultado de expedir Resoluciones de nivel Gerencia General Regional;

Que, con fecha 08 de noviembre del 2024, el Gobierno Regional de Pasco, el CONSORCIO VIAL NINACACA - HUACHÓN, suscribieron el Contrato N° 062-2024-G.R.PASCO/GGR, cuyo objeto fue la Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NINACACA – HUACHÓN, PROVINCIA, REGIÓN PASCO", por la suma de S/ 12'818,000.00 (Doce Millones Ochocientos Dieciocho Mil con 00 /100 soles), con un plazo de supervisión de Trescientos (300) días calendario;

Que, en merito a ello, a través de la Carta N° CVNH/PERU/2025/LTR/003 del Representante Común del CONSORCIO VIAL NINACACA - HUACHÓN, quien ejecuta la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NINACACA – HUACHÓN, PROVINCIA, REGIÓN PASCO", quien solicitó al Gobierno Regional de Pasco, designar con acto resolutivo al funcionario que los representará legalmente en los actos administrativos y registrales, derivados del proceso de adquisición y liberación de los predios afectados por la obra en mención;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;



Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)";

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, en aplicación al artículo 25° y 41 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, y por lo tanto la máxima autoridad administrativa y es facultado de expedir Resoluciones de nivel Gerencia General Regional;

Que, del Informe N° 357-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO de la Sub Gerencia de Supervisión de Obra, quien previa evaluación y revisión señala quien solicita la Designación mediante Acto Resolutivo Previa Opinión Legal al Gerente Regional de Infraestructura como Funcionario que Representara Legalmente en los actos administrativos y Registrales, derivado del proceso de adquisición y liberación de los predios afectados, por la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Ninacaca – Huachón, Provincia, Región Pasco" (Saldo de Obra);

Que, estando a las consideraciones expuestas y de los informes que forman parte del expediente administrativo, y estando a la lo señalado por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que los Gobiernos Regionales tienen autonomía administrativa en asuntos de su competencia, siempre y cuando no se altere la normativa administrativa, y que en el presente caso solicitan la designación de un funcionario que representara legalmente en los actos administrativos y registrales, derivado del proceso de adquisición y liberación de los predios afectados, por la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Ninacaca – Huachón, Provincia, Región Pasco", por lo que proponen al Gerente Regional de Infraestructura, por lo que se debe de Reconocer al Arq. Fredy TOLENTINO HUARANGA, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, como representante para los actos administrativos y registrales, derivado del proceso de adquisición y liberación de los predios afectados, por la ejecución de la obra en mención, mediante acto resolutivo de Gerencia General Regional, de conformidad a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con Memorando N° 0228-2025-G.R.PASCO-DOB/GGR de la Gerencia General Regional, quien ordena la emisión de acto resolutivo de Designación de funcionario que representará legalmente en los actos administrativos y registrales derivados del proceso de adquisición y liberación de los predios afectados por la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Ninacaca – Huachón, Provincia, Región Pasco";

Estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al Arq. Fredy TOLENTINO HUARANGA, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, como **REPRESENTANTE PARA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTRALES, DERIVADO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y LIBERACIÓN DE LOS PREDIOS AFECTADOS**, por la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NINACACA – HUACHÓN, PROVINCIA, REGIÓN PASCO".

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y a los órganos estructurados correspondientes, para su cumplimiento; bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

